NOTA DNCP/DNC/Nº 8131 / 2018. **Asunción, 27 de abril de 2018.**

REF.: ID Nº 341657 EXP. N° 310272 - CONTRATACION DIRECTA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS PARA EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MARCA AGFA PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL DEL MSP Y BS (2018-04-24).-

Señor:
C.P. Carlos Torres. Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la lista de precios, observamos que indica como presentación "evento", se consulta si no considerará como presentación "unidad", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado.

2. Se verifica que la forma de pago establecida en el **SICP** es **Contraentrega**, sin embargo en el **punto 26 del Anexo B**: **Condiciones de Pago**: se establece un plazo máximo de 60 días. Solicitamos a la convocante corregir esta inconsistencia.

3. En relación a los precios referenciales cargados en el ***SICP***, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales, esto atendiendo a los precios observados en el ***SICP***.

4. Sugerimos a la convocante desglosar por Ítems los tipos de Mantenimientos que requiere el equipo, para una mejor cotización.

5. **Anexo E, punto V:** Consultamos a la convocante si no considera excesivo el periodo de garantía del mantenimiento establecido en este punto. Así mismo indicamos que en el punto 8 del anexo B no se establece el periodo de funcionamiento de los bienes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py